

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
CI-DRI-020-2015
ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
WILKES UNIVERSITY

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996, representada en este acto por el Doctor **OSCAR M. RAMÍREZ R.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-139-786, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, la **WILKES UNIVERSITY**, institución de educación superior establecida en 1933 ubicada en la 84 West South Street Wilkes-Barre, PA 18766, ciudad de Wilkes, Pensilvania en Estados Unidos, representada en este acto por la Doctora **ANNE SKLEDER**, mujer, norteamericana, mayor de edad, con pasaporte personal No. 533387740, en su condición de Vicepresidenta, Rectora y Representante Legal, que en adelante se denominará **WILKES UNIVERSITY**, celebran el presente Convenio Marco de Cooperación que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **LA U.T.P.**, tiene como misión "Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología. Generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno."

Que **WILKES UNIVERSITY**, tiene como misión "Continuar con la tradición de Wilkes de educar libremente a nuestros estudiantes para el aprendizaje permanente y el éxito en un mundo de constante evolución y multicultural, a través de un compromiso de atención individualizada, enseñanza excepcional, la erudición y la excelencia académica, mientras continúa el compromiso de la universidad a la participación de la comunidad."

Que, en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

ACUERDAN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA U.T.P.** y **WILKES UNIVERSITY**.



FOJA
No. 27

DRI

SEGUNDO: Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías.
3. Envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
5. Desarrollo de Movilidad Estudiantil y Docente en cursos de ingeniería, iniciando con Ing. Ambiental y Mecánica, pero abierto a otros cursos de ingeniería.
6. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
7. Capacitación de personal.
8. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
9. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: Todas las obligaciones, compromisos o pagos que LA U.T.P. genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargará a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2017 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, LA U.T.P. realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones.

CUARTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

QUINTO: Para los fines de la aplicación del presente Convenio, las partes designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de LA U.T.P. y WILKES UNIVERSITY.

SEXTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

SEPTIMO: Este Convenio entrará en vigencia y efectividad por los representantes de las dos universidades y en caso de la UTP con las formalidades de la ley panameña a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares y por escrito correspondiente al documento legal. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán la validez de la firma de las partes; y para el caso de UTP requerirá el aval de la Contraloría General de la República de Panamá. Este acuerdo puede ser terminado mediante notificación escrita por ambas partes con seis (6) meses de antelación. Si este es el caso, se entiende que todas las actividades que ya se han iniciado se completarán en conformidad con este acuerdo.

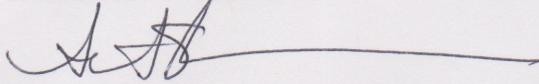
OCTAVO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

NOVENO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización



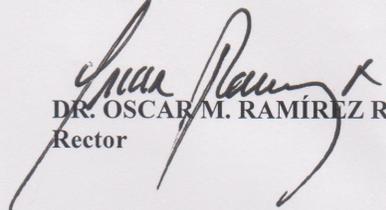
En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los días ____ del mes de _____ del dos mil ____ (20__).

POR WILKES UNIVERSITY:



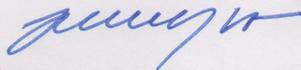
DRA. ANNE SKLEDER
Vicepresidenta y Rectora

POR LA U.T.P.:



DR. OSCAR M. RAMÍREZ R.
Rector

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMA

Panamá, 13 de Junio de 2017



FOLIO
No. 29

DRI